

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

RDO-2019-822

AUTO

Procede el operador judicial a resolver lo concerniente a los escritos antecedentes que reposan en el expediente, así:

1. Se allega al expediente escrito que contiene el formato de notificación personal de la demandada de fecha 10 de marzo del 2020, enviado por correo como dan cuenta los documentos anexos. Recibida la notificación por la señora BEATRIZ QUINTERO CARDENAS, el 29 de febrero del año 2020.
2. Conforme a documento de fecha 5 de marzo del 2020, la demandada en el presente asunto se tendrá por notificada, del auto admisorio de la demanda a partir del día 5 de marzo del 2020 y se suspenderá el termino de traslado de notificación de la demanda hasta tanto se haga efectiva la designación del abogado, dado que, la demandada solicito el amparo de pobreza al cual se accede, no estando obligada al pago de expensas como lo informa la norma del artículo 151 y siguientes del C.G.P.
3. Para que cumpla la función de amparo de pobreza se designa al abogado JOHN ALONSO POSADA GIRALDO, quien se localiza en la siguiente dirección: CL.49# 51-43 OF402 MEDELLIN o Transversal38 # 71-39 Apto 202 Medellín teléfono 5122548 o 3104437113.

La designación del auxiliar de la justicia se notificara conforme lo determina la norma del artículo 49 y s.s. del C.-G.P.

Se informa a las partes del proceso que de conformidad con el decreto 806 de 2020 y los acuerdos del Consejo superior de la judicatura las actuaciones siguientes dentro del proceso se surtirán enviando los documentos a la página email del juzgado: j09famed@cendoj.ramajudicia.gov.co

Este auto se notificara en los estados electrónicos del juzgado, a las partes del proceso si hubieren informado correo electrónico y en la consulta del proceso del sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

  
GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ